



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

DR. GERMÁN CARNEVALI FERNÁNDEZ-CONCHA

Jefe y Curador del Herbario CICY

Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.

Tel: [REDACTED], E-mail: [REDACTED]

PRESENTE

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Yucatán el 15 de marzo de 2022 y recibida en esta Dirección General el 16 de marzo del 2022, a la cual se le asignó la bitácora 31/K5-0076/03/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano, con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo y al oficio No. DGOR/0128/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Operación Regional de la CONANP, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: : **"Herbario CICY"**, con el objetivo de constituir una colección biológica más completa, mejor curada y mejor documentada de la provincia biogeográfica Península de Yucatán:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

- Colecta de hasta diez **(10)** muestras para herborizar por especie y por localidad de colecta de plantas vasculares (hierbas, suculentas y palmas con flor y/o fruto en estado fértil), que se encuentren en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, para ingresarlas como material de referencia en el "Herbario CICY", del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes: ANP: RB Calakmul, APFF Laguna de Términos, RB Sian Ka'an, PN Tulum, APFF Yum Balam, APFF Uaymil, PN Costa Occidental Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, PN Isla Contoy, APFF Bala'an Ka'ax, APFF Manglares de Nichupte, RB Ría Lagartos, RB Ría Celestún, PN Dzibilchautun, APFF Otoch Ma'ax Yetel Kooh, RB Pantanos de Centla, PN Lagunas de Monte Bello, RB Montes Azules, APFF Cascadas de Agua Azul, PN Cañón del Sumidero, PN Palenque, RB El Triunfo, RB Lacatún, APFF Chan Kin, RB La Encrucijada, RB La Sepultura, APFF Metzabok, APFF Nahá, RB Selva El Ocote y la RB Volcán de Tacaná, estados de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, excepto en la Subzona de Protección de la Zona Núcleo de la RB Los Petenes y en la RB Sian Ka'an, Subzona de Muyil (SPr1) Subzona de Protección Uaimil (SPr2) y en la RB Los Petenes, específicamente en la Subzona de Protección de la Zona Núcleo. Esta autorización tendrá una vigencia de un **(01) año** a partir de la emisión de la presente.

La presente se expide de conformidad con el Aval de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, con la colaboración de [REDACTED]

[REDACTED] así como la colaboración institucional de AMO, AMES, CQRO, F, FLAS, HUH, MO, NY, SEL, TEX, UCAM, US Y CONABIO (acrónimos de Herbarios), debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y colaboradores a las siguientes condiciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2. - En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

3. - Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo deberá realizar ante la CONANP el trámite CNANP-00-007 "Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en ANP", deberá contactar a José Carlos Pizaña Soto.- Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, con domicilio en A. Lázaro Cárdenas no. 1500, esq. Calle Central Sur, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa Enríquez, Veracruz, tel. 228 129 5042, correo electrónico: jcpizana@conanp.gob.mx; Juan Carlos Romero Gil.- Encargado del Despacho en el APFF Cañón del Usumacinta, con domicilio en calle 26 no. 187, col. Luis Gómez "Z", Tenosique, Tabasco, C.P. 86901, Tel. 934 342 1253, correo electrónico: jcromerp@conanp.gob.mx; Juan Carlos Romero Gil.- Encargado del Despacho en la RB Pantanos de Centla, con domicilio en Paseo de la Sierra 613 2ª planta, col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, correo electrónico: jcromerp@conanp.gob.mx; José Hernández Nava.- Director del APFF Laguna de Términos, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos 1965, esq. Héroes del 21 de Abril, prolongación Playa Norte, C.P. 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. 938 382 6270, correo electrónico: jhernandez@conanp.gob.mx; Yadira Gómez Hernández.- Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, con domicilio en Av. Mayapán 7, 21, planta alta, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo, C.P. 77505, Tel. 998 887 1997, correo electrónico: ygoomez@conanp.gob.mx; Hugo Navarro Solano.- Director del APFF Otoh Ma'ax Yetel Kooch y el PN Tulum, con domicilio en Av. Mayapán 7, 21, planta alta, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo, C.P. 77505, Tel. 998 892 1548, correo electrónico: hnavarro@conanp.gob.mx; José Adalberto Zuñiga Morales.- Director de la RB Calakmul, calle Puerto Rico s/n, frente al Panteón Municipal, Villa Xpujil, Calakmul, Campeche, C.P. 24640, Tel. 983 871 6146, correo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

electrónico: jzuniga@conanp.gob.mx; César Uriel Romero Herrera.- Director de la RB Los Petenes, con domicilio en Laboratorio de Calidad del Agua de Campeche, (CONAGUA), calle 1, Lote 8, esq. Francisco Montes de Oca, col. Héroes de Chapultepec (FOVI), C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Tel. 981 811 7156, correo electrónico: cmomero@conanp.gob.mx; Felipe Ángel Omar Ortiz Moreno.- Director de la RB Sian Ka'an y Encargado del APFF Uaymil, calle 61 (entre 66 y 68, no. 767, Supermanzana Zona 01, mz 26, lote 14, Fracc. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo, C.P. 77520, Tel. 983 834 0265, correo electrónico: omortiz@conanp.gob.mx; Cristóbal E. Cáceres G. Cantón.- Director de la RB Ría Lagartos y Encargado del APFF Yum Balam, con domicilio en calle Reforma Agraria s/n entre Rafael Melgar y Javier Rojo Gómez, poblado de Kantunilkin, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, C.P. 77320, Tel. 984 875 0073, correo electrónico: ccaceres@conanp.gob.mx; así como a los CC. José Arturo González González.- Encargado del PN Costa Occidente Isla Mujeres Cancún y Punta Nizuc y el APFF Manglares de Nichupté; Rene Humberto Katún Palma.- Director de la RB Ría Celestún y del PN Dzibilchantún; María del Carmen García Rivas.- Directora del PN Isla Contoy; Sandra Flores Hernández.- Directora del APFF Bala'an K'aax; Fernando A. Orozco Ojeda.- Encargado del APFF Porción Norte y Franja Costera Orienta Terrestre y marinas de la Isla Cozumel; Adrián Méndez Barrera.- Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur; Juan Carlos Castro Hernández.- Director de la RB La Encrucijada; Francisco Javier Giménez González.- Director de la RB Volcán Tacaná; Omar Gabriel Gordillo Solís.- Director de la RB La Sepultura; Adolfo Vital Rumebe.- Director de la RB El Ocote; Sergio Montes Quintero.- Director de las RB Montes Azules, Lacantun, APFF Na'ha, Metzabok y Chan-Kin; Alexser Vázquez Vázquez.- Director de la RB El Triunfo; María del Carmen Morales Pérez.- Directora del PN palenque y Cascada de Agua Azul; María Odetta Cervantes Bieletto.- Directora del PN Lagunas de Montebello; Roberto Escalante López.- Director del PN Cañón del Sumidero y Raúl Díaz Velázquez.- Subdirector en el Área de Protección de Recursos Naturales La Frailescana, lo anterior para coordinar con anticipación suficiente las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes, fechas en que pretende ingresar al Parque, cantidad de muestras que se pretende coleccionar por sitio, además de indicar la ubicación precisa donde se pretende realizar dichas actividades, asimismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el ANP, de igual forma se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del ANP y sus reglas administrativas, ubicar específicamente los sitios de colecta, proporcionar un programa e itinerario de actividades, describir puntualmente la metodología y técnicas de colecta científica; para el desarrollo de las actividades señaladas deberá evitar la manipulación de otras especies u organismos que no se vayan a coleccionar y remover cualquier organismo que no sea sujeto de la colecta, en el caso de organismos capturados accidentalmente, estos deberán ser liberados en el sitio de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

captura, acatando lo establecido en el programa de manejo y Reglas Administrativas del ANP y a las indicaciones y recomendaciones que realice el personal de la CONANP y del Director o Encargado de la ANP;

Al término de su visita y no más de 30 días naturales, deberá enviar informes periódicos e informe final detallado de manera física y electrónica de las actividades realizadas y los resultados obtenidos a la Dirección del ANP, al mismo tiempo deberá proporcionar a la Dirección del ANP reportes impresos o electrónicos y artículos científicos que resulten de las colectas.

Para realizar sus actividades de colecta en Áreas Naturales Protegidas, deberá considerar las siguientes recomendaciones:

- Coordinarse con los Directores de las Áreas naturales Protegidas, para definir con base en el itinerario, los sitios y fechas de colecta, así como también se deberá presentar el cronograma de actividades.
- Llevar consigo de manera permanente copia de la presente autorización.
- En febrero de 2021 se solicitó la colecta de las mismas especies que se citan en esta nueva autorización, por lo que deberá contactar a los Directores de las ANP, con el fin de coordinar la colecta tomando en cuenta que el número a colectar por especie no afecte a las poblaciones.
- Se deberá obtener el permiso o consentimiento previo, expreso en informado del propietario o poseedor legítimo del predio donde pretende realizarse la colecta. En aquellos casos en que las colectas se lleven a cabo en predio propiedad de ejidos, bienes comunales, sitios con actividad pesquera, riverseña o comunidades indígenas, deberá obtener el consentimiento previo, expreso e informado de las asambleas ejidales, comunitarias y en su caso de las autoridades indígenas.
- Las actividades de colecta deberán apegarse a lo emitido en la presente resolución.
- Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los Decretos y Programas de Manejo de las ANP.
- Retirar de la zona cualquier material o residuo producto de los trabajos de colecta, incluyendo la basura generada en cada visita.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP, los investigadores que ingresen al ANP con propósitos de realizar colecta con fines científico deberán:
 - Informar al director del ANP sobre el inicio de las actividades autorizadas para realizar colecta científica y hacerle llegar copia de los informes exigidos en la presente autorización;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

- Cumplir con las condicionantes establecidas en la presente autorización;
- Acatar las indicaciones del personal que se encuentren establecidas en los instrumentos jurídicos aplicables;
- Respetar la señalización y las zonas del ANP de que se trate;
- Respetar las reglas administrativas, y Hacer del conocimiento del personal del ANP las irregularidades que hubiere observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.
- Los resultados contenidos en los informes, no estarán a disposición del público, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del investigador.
- Con la finalidad de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, así como salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, se deberán atender las indicaciones que haga el personal de las Direcciones de las ANP, de la Secretaría de Marina Armada de México y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Tanto el titular del proyecto como los participantes en la colecta serán responsables de los impactos provocados a los ecosistemas, por lo que se deberá considerar dicho riesgo por las actividades propuestas y no llevarlas a cabo si el riesgo es alto, sujetándose a las sanciones que dispongan las leyes en la materia.
- El titular de la presente autorización deberá enviar a las Direcciones Regionales y de las Áreas naturales Protegidas, informes detallados de las colectas realizadas en cada visita, identificando geográficamente los sitios de colecta, unificando el formato de las coordenadas en UTM; informes parciales o anuales de las actividades a todo lo largo del proyecto, los artículos científicos que se deriven de la colecta, así como el documento que contenga los resultados, imágenes y toda aquella información que se considere pertinente hacer del conocimiento de las ANP a fin de que pueda ser utilizada o incorporadas a las acciones de manejo en las mismas, con el compromiso de solamente ser utilizadas para dichos fines.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

Consideraciones específicas:

Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México:

Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos

En la Dirección del ANP, se cuenta con registros realizados por la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR), por lo que se recomienda entrar en contacto con el Director de esta área, a fin de coordinar las actividades y no afectar la población de especies que se encuentran en riesgo. Se sugiere que por seguridad, antes de realizar la colecta, deberá contactar a la Dirección del ANP para informar sobre el itinerario y los lugares exactos y los sitios de colecta, toda vez que existen lugares inseguros para transitar en la zona litoral y de la Laguna de Términos.

Se sugiere limitar el número de ejemplares a colectar por especie y por sitio, cuando se trate de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, y cuando se realice la colecta al interior de alguna ANP de carácter federal, a menos que se justifique la distribución y abundancia de la misma.

Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano

Deberá presentarse y/o contactar con los Directores de las ANP sujetas a estudio de esta Dirección Regional, con el fin de proporcionar información adicional del lugar donde se pretende llevar a cabo la colecta, para poder determinar si la actividad es compatible con las zonas y subzonas de las ANP, en caso de no presentarse, no se permitirá la colecta e investigación en estas zonas. Varias ANP albergan especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, por lo que es conveniente conocer el listado de especies a colectar y la cantidad para evitar impactos negativos.

Por lo anterior y una vez que se presenten en la Dirección de cada ANP, deberá indicar las especies y el número que se pretenden colectar.



Reserva de la Biósfera Los Petenes

De acuerdo con lo que se establece en su Programa de manejo, específicamente en la Matriz de Zonificación, la colecta científica es una actividad **no** permitida en la Subzona de Protección, por lo que **no** se permite la colecta en esta zona.

Reserva de la Biósfera Sian Ka'an

De acuerdo a lo que se establece en su programa de manejo en la Matriz de actividades permitidas y no permitidas, específicamente en la Subzona de Protección Muyil (SPPr1)-Subzona de Protección Uaimil (SPPr2), se permite la investigación científica no invasiva y monitoreo del ambiente, y como actividad no permitida la colecta científica, por lo que se deberá respetar dicha disposición.

4. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de Chiapas 01 (961) 617 5012, Quintana Roo 01 (983) 835 0234, Tabasco 01 (993) 310 1428 y Yucatán 01 (999) 942 1307, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, las muestras botánicas colectadas serán depositadas en las instalaciones del Herbario CICY del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. con el objetivo de incrementar su acervo, y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SCPA/DGVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que, durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05616 /22

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
El Director General



SEMARNAT

Biól. Roberto Aviña Carlín

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
Lic. Humberto Adán Peña Fuentes.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas: adan.pena@conanp.gob.mx
Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional: ygomez@conanp.gob.mx
Inés Arredondo Hernández.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chiapas.- ines.arredondo@profepa.gob.mx
Raúl Albornoz Quintal.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- raul.albornoz@profepa.gob.mx
Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el estado de Tabasco.- mayra.villagomez@profepa.gob.mx
Jesús Arcadio Lizárraga Velíz.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- jesus.lizarraga@profepa.gob.mx
Fernando Alonso Orozco Ojeda.- Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano: forozco@conanp.gob.mx
Román Hernández Martínez.- Unidad Coordinadora de Delegaciones: roman.hernandez@semarnat.gob.mx
María Guadalupe Estrada Ramírez.- Jefa de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo: guadalupe.estrada@semarnat.gob.mx
Raúl Albornoz Quintal.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- raul.albornoz@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre
mtrejo@conanp.gob.mx

Archivo General 31/K5-0076/03/22

c:gabriela/colecta científica/proyecto_Germán Carnevali (plantas-ANP's) SUNIVS (08-07-22)

HTO/RHL/FSC/QU/CO